



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE
CHIMICHAGUA - CESAR
DANE: 220175000470 NIT 824.006.128-0



CONTRATO No R2026-00006

OBJETO	
Mantenimiento de infraestructura eléctrica, instalación de seis puntos de salida para aires acondicionados y doce salidas para tomacorrientes.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No R2026-00006
CONTRATANTE	I.E. SAN JOSE
NIT	824.006.128-0
CONTRATISTA	ADEL ENRIQUE MUNIVE CARREÑO
NIT/CC	77143654
DIRECCION	CL 15 12 80 BRR MARIANERA Chimichagua
TELEFONO	3178435871
VALOR	6.500.000
DURACION	Ocho días calendario

Los aquí suscribientes EDWARD TORRES RUIDIAZ, mayor de edad, identificado con documento 77.028.043, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, ADEL ENRIQUE MUNIVE CARREÑO, identificado(a) con documento 77143654, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Mantenimiento de infraestructura eléctrica, instalación de seis puntos de salida para aires acondicionados y doce salidas para tomacorrientes.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	UN	Instalación de Tablero de distribución eléctrico de 24 circuitos
2	1.00	UN	Instalación de Tablero de distribución eléctrico de 12 circuitos
3	1.00	UN	Instalación de Tablero de distribución eléctrico de 12 circuitos auxiliar
4	1.00	UN	Instalación y tendido de 90 MTS de tubería de 1 1/4



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE

CHIMICHAGUA - CESAR

DANE: 220175000470 NIT 824.006.128-0



CONTRATO No R2026-00006

5	6.00	UN	Salidas eléctrica independiente par a aires acondicionados
6	1.00	UN	Instalación de Registro metálico de 30 x 30 empotrado
7	1.00	UN	Instalación de totalizador de 80 am perios
8	10.00	UN	Salidas para toma corriente con tub ería de PVC
9	2.00	UN	Salida independiente de tomacorrien te dobles para sala de informática
10	1.00	UN	Polo a tierra
11	1.00	UN	Desinstalación de cableado antiguo de sala de informática

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Ocho días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$6500000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00009, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en los rubros numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:02 ,item gasto: 20) por valor de \$5,229,504, numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado Mantenimiento de infraestructura(fuente:32 ,item gasto: 20) por valor de \$1,270,496..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se



INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE
CHIMICHAGUA - CESAR
DANE: 220175000470 NIT 824.006.128-0



CONTRATO No R2026-00006

encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CHIMICHAGUA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Chimichagua-Cesar, a los 10 días del mes de Junio de 2026

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.

EDWARD TORRES RUIDIAZ
RECTOR

ADEL ENRIQUE MUNIVE CARREÑO
77143654